Artículo 26.2, párrafo cuarto.-Queda sustituido por el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que prestan sus funciones en puestos de trabajo que exijan la prestación sábados, domingos y festivos, tendrán una jornada de treinta y siete horas y media semanales, que se distribuira en siete horas diarias de lunes a viernes y acumulando siete horas y media en un sábado de cada tres, todo ello sin perjuicio de la jornada de mil setecientas once horas en computo anual.»

Artículo 27,2.-Queda redactado de la forma que sigue, suprimiéndose el correspondiente al Convenio Colectivo del personal laboral para 1989:

«Se regula un complemento de disponibilidad horaria que se aplicará en las cuantías y servicios que se reflejan en las tablas anexas, y que se en las cuantas y servicios que se renejan en las tablas anexas, y que se liquidará anualmente, para los trabajadores que por necesidades de estos servicios y destinos tengan que prestar sus funciones domingos, festivos y los sábados que superen el crédito horario regulado en el artículo 26.2, párrafo cuarto, en los turnos establecidos por la Dirección del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Comité de Empresa, librando un día por cada domingo o festivo trabajados.

Dichos turnos serán rotativos y afectarán a los trabajadores en la

forma que se expone en las tablas anexas según su destino. La libranza, que será entre semana, tendrá en cuenta, en todo caso, que queden cubiertas las necesidades del servicio, procurando que dicha libranza se realice dentro de los treinta días siguientes a la realización de los

En consecuencia desaparece la disposición adicional primera del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989.

Complemento personal transitorio año 1990

	mensual
- :	Pesetas
Nivel 1:	
Coca Fernández, Santiago	68.876 1.975
Nivel 2:	
Bellón Martín, José M. ^a	13.847
Nível 3:	
Sevillano Aranda, Gil	11.964
Nivel 5:	
Carnicero Martín, Mariano	12
Nivel 6:	
Gómez Redondo, Juan Carlos	1.056 1.719
Nivel 8:	
Alvarez Domingo, Rafael López Parreño, Marcial Martin Taberna, Castor Ontova Zorita, Francisco	1.999 1.999 1.999 1.999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo 17980 de 1991 por la que se convocan cinco becus para la realización de tesis doctorales.

Detectada la omisión del anexo que establece la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1991, páginas 19625 y 19626, se transcribe en hoja anexa el texto del mismo.

Dada la exigencia de presentar las solicitudes en el modelo de instancia que por error quedó omitido en la publicación de la referida

Orden, se entenderá que los plazos a que hacen referencia las bases quinta y novena de la convocatoria contenida en la misma empezarán a contar a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la presente corrección de errores.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA Don

de
EXPONE: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de becas destinadas a la realización de tesis doctorales publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,
SOLICITA: La adjudicación de una beca para el proyecto de tesis doctoral sobre
Presentado en plazo y forma en Madrid a

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL (IMPI).

(Firma)

RESOLUCION de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio Central de Calibración de Alca-tel» y se le clasifica en las áreas 02, Tiempo y Frecuencia, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982. 17981

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Cristóbal Serra Roselló como Director de Calidad de «Alcatel-Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Ramírez de Prado, número 5, 28045 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos

Estetudada las correspondentes vistas de evaluación y previos informes faborables del Grupo Asesor de Calibración,
Esta Dirección General ha resuelto calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio Central de Calibración de Alcatel» y clasificarlo en las áreas 02, Tiempo y Frecuencia, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 15 de abril de 1991.-La Directora general, Reginal Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17982

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la RESOLUCTION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.008/1984, promovido por «Maglificio Calzificio Torinese, S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 18 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.008/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maglificio Calzifi-